



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CALAMARCA
 "Creada Por Ley N° 25261 del 19 de Junio de 1990"



"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 136-2023-MDC/A

Calamarca, 19 de setiembre de 2023.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CALAMARCA

VISTO:

El Contrato N° 01-2023/MDC para la Ejecución de la Obra: "CREACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE E INSTALACIÓN DE UNIDADES BÁSICAS SANITARIAS EN 6 LOCALIDADES DEL DISTRITO DE CALAMARCA – PROVINCIA DE JULCÁN – DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD" con CUI N° 2485386, de fecha 23 de enero de 2023; el Informe N° 010-2023/CSC/SUP-OOTC emitido por la Supervisión de la Obra antes mencionada, de fecha 11 de agosto de 2023; el Informe N° 068-2023-PAAC/JDSLO/MDC de fecha 29 de agosto de 2023, emitido por la Jefatura de la División de Supervisión y Liquidación de Obra; el Informe N° 043-2023-MDC/OF.P-PTO/JCS de fecha 08 de setiembre de 2023, emitido por la Jefatura de Planeamiento y Presupuesto, el Informe N° 512-2023/EABB/SGIOT-MDC de fecha 12 de setiembre de 2023 emitido por la Subgerencia de Infraestructura y Ordenamiento Territorial; el Informe N° 034-2023-ASESORÍA LEGAL/MDC de fecha 19 de setiembre de 2023, emitido por la Asesoría Legal de esta Entidad; y,



CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el Art. 194° de la Constitución Política del Estado; en concordancia con el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972; señalan que las los Gobiernos Locales gozan de Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia, la misma que de acuerdo al artículo 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, se refiere a las Resoluciones de Alcaldía que aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo;

Que, el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 -Ley Orgánica de Municipalidades- establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política otorga a las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, con fecha 23 de enero de 2023 se suscribió el Contrato N° 01-2023/MDC para la Ejecución de la Obra: "CREACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE E INSTALACIÓN DE UNIDADES BÁSICAS SANITARIAS EN 6 LOCALIDADES DEL DISTRITO DE CALAMARCA – PROVINCIA DE JULCÁN – DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD" con CUI N° 2485386, entre el CONSORCIO PAMPA COLORADA y la Municipalidad Distrital de Calamarca;

Que, mediante Informe N° 010-2023/CSC/SUP-OOTC, de fecha 11 de agosto de 2023, la Supervisión de la obra precedentemente mencionada presenta su opinión técnica conteniendo la conformidad al Expediente de Adicional de Obra N° 01 y Deductivo Vinculante N° 01, presentado por el Consorcio Pampa Colorada, en el cual se detalla:



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CALAMARCA

"Creada Por Ley N° 25261 del 19 de Junio de 1990"



1. Del Análisis del Expediente de adicional de obra N° 01 y deductivo vinculante N°01, se desprende lo siguiente: El presupuesto del Adicional de obra N° 01, asciende a S/.436,258.85 (Cuatrocientos treinta y seis mil doscientos cincuenta y ocho con 85/100 soles) y el deductivo vinculante N° 01 asciende a S/.413,950.21 (Cuatrocientos trece mil novecientos cincuenta mil y 21/100 soles), el cual al restarlo del adicional de obra obtenemos un monto de S/.22,308.64 (Veintidós mil trescientos ocho y 64/100 soles).

2. Se ha descrito la diferencia entre el adicional de obra N° 01 y el deductivo vinculante N° 01, con el fin de calcular el porcentaje de incidencia acumulada de un Presupuesto Adicional de obra respecto al monto del contrato original, obteniéndose el siguiente porcentaje:

$$0.31\% = \frac{436,258.85 - 413,950.21}{8,661,687.70} \times 100$$

$$I\% = 0.26\% < 15.00\%$$

Pablo Alexander Aranda
ING. CIV.
CIP N° 246



Que, conforme a lo establecido en el numeral 205.1. del artículo 205 del Decreto Supremo N° 344-2018-EF -Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado- "Solo procede la ejecución de prestaciones adicionales de obra cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal, según las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público y con la resolución del Titular de la Entidad o del servidor del siguiente nivel de decisión a quien se hubiera delegado esta atribución y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, no excedan al quince por ciento (15%) del monto del contrato original"; el numeral 205.9 establece que "En los contratos de obra, los presupuestos adicionales de obra se formulan con los precios del contrato y/o precios pactados y los gastos generales fijos y variables propios de la prestación adicional para lo cual se realiza el análisis correspondiente teniendo como base o referencia el análisis de los gastos generales del presupuesto original contratado. Asimismo, se incluye la utilidad del presupuesto ofertado y el impuesto general a las ventas correspondiente"; en el numeral 205.15. se menciona "Cuando se apruebe la prestación adicional de obra, el contratista está obligado a ampliar el monto de la garantía de fiel cumplimiento, debiendo entregar la actualización del valor de la garantía correspondiente en el plazo máximo de ocho (8) días hábiles de ordenada la prestación adicional...";

Que, a través del Informe N° 068-2023-PAAC/JDSLO/MDC de fecha 29 de agosto de 2023, la Jefatura de la División de Supervisión y Liquidación de Obra de esta Entidad, menciona que del análisis del Expediente de Adicional de Obra N° 01 y Deductivo Vinculante N° 01, se desprende que el presupuesto de Adicional de Obra N° 01 asciende a S/ 436,258.85 y el Deductivo Vinculante N° 01 asciende a S/ 413,950.21 de los cuales resulta el monto neto de S/ 22,308.64, monto que representa el 0.26% de incidencia respecto del monto vigente del contrato de obra, por lo que, la Jefatura de la División de Supervisión y Liquidación de Obra recomienda su correspondiente aprobación;

Que, mediante Informe N° 043-2023-MDC/OF.P-PTO/JCS de fecha 08 de setiembre de 2023, la Jefatura de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto comunica la disponibilidad presupuestal del Expediente de Adicional de Obra N° 01 y Deductivo Vinculante N° 01 ascendente al monto de S/ 22,308.64 y que demandará de 79 días calendarios de ejecución del mismo, plazo que se encuentra incluido en el plazo de ejecución contractual vigente;

Que, con Informe N° 512-2023/EABB/SGIOT-MDC de fecha 12 de setiembre de 2023, emitido por la Subgerencia de Infraestructura y Ordenamiento Territorial, se solicita que, mediante acto administrativo, se apruebe el Expediente de Adicional de Obra N° 01 y Deductivo Vinculante N° 01 de la obra: "CREACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE E INSTALACIÓN DE UNIDADES BÁSICAS SANITARIAS EN 6 LOCALIDADES DEL DISTRITO DE CALAMARCA – PROVINCIA DE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CALAMARCA

"Creada Por Ley N° 25261 del 19 de Junio de 1990"



JULCÁN – DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD” con CUI N° 2485386, ascendente al monto neto de S/ 22,308.24;

Que, a través del Informe N° 034-2023-ASESORÍA LEGAL/MDC de fecha 19 de setiembre de 2023 emitido por la Asesoría Legal de esta Entidad el área de Asesoría Legal, opina que el Expediente de Adicional de Obra N° 01 y Deductivo Vinculante N° 01 de la obra antes mencionada cumple con los presupuestos legalmente establecidos en la normativa de contrataciones del Estado, por lo que, recomienda su correspondiente aprobación;

Que, estando a lo expuesto y al amparo de los artículos 20º inciso 6) y 43º de la Ley N° 27972 –Ley Orgánica de Municipalidades:

SE RESUELVE:



ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el EXPEDIENTE DE ADICIONAL DE OBRA N° 01 Y DEDUCTIVO VINCULANTE N° 01 de la obra: “CREACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE E INSTALACIÓN DE UNIDADES BÁSICAS SANITARIAS EN 6 LOCALIDADES DEL DISTRITO DE CALAMARCA – PROVINCIA DE JULCÁN – DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD” con CUI N° 2485386, ascendente al monto neto de S/ 22,308.24 (veintidós mil trescientos ocho con 24/100 soles); de conformidad a lo mencionado en el Informe N° 512-2023/EABB/SGIOT-MDC de fecha 12 de setiembre de 2023 emitido por la Subgerencia de Infraestructura y Ordenamiento Territorial y adjuntos al mismo que, en calidad de anexos, son parte del presente acto resolutivo.



ARTÍCULO SEGUNDO: REQUIERASE al Contratista “CONSORCIO PAMPA COLORADA” y al Supervisor “Consortio Supervisor Calamarca”, amplíen el plazo de las garantías contractuales a favor de la Entidad Edilicia.



ARTICULO TERCERO: ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Sub Gerencia de Infraestructura y Ordenamiento Territorial y demás Áreas Usuarias, el cumplimiento de la presente resolución en lo que le compete.

ARTICULO CUARTO: DEVOLVER Y ENCARGAR a Sub Gerencia de Infraestructura y Ordenamiento Territorial, la custodia del Expediente del ADICIONAL DE OBRA N° 01 Y DEDUCTIVO VINCULANTE N° 01 de la obra: “CREACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE E INSTALACIÓN DE UNIDADES BÁSICAS SANITARIAS EN 6 LOCALIDADES DEL DISTRITO DE CALAMARCA – PROVINCIA DE JULCÁN – DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD” con CUI N° 2485386”.

ARTÍCULO QUINTO: ENCARGAR a la Oficina de Secretaría General, la notificación de la presente resolución a las oficinas correspondientes con las formalidades previstas en la Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CALAMARCA

 Berardo Marcelo Contreras Rosas
 DNI: 42848127
 ALCALDE